

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Pedroche

BOP-A-2026-1304

## SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroche, de fecha 17 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Monitor Deportivo (tiempo parcial), en régimen laboral fijo, por el sistema de oposición.

## TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de abril de 2026, las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Monitor Deportivo (tiempo parcial), en régimen laboral fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín de la Provincia*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**«BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE»**

## PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante oposición de personal laboral, para cubrir una plaza de Monitor Deportivo (media jornada), vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Pedroche, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Monitor Deportivo
Régimen	Personal laboral.- Grupo C1
Unidad/Área	Deportes
Titulación exigible	Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.
Nº de vacantes	1
<b>Funciones encomendadas</b>	Las propias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.
Sistema selectivo	Oposición

A tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el proceso de selección del personal laboral garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C Fecha Firma: 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado, es la de personal laboral de carácter fijo, regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato será en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de 17,5 horas semanales, pudiendo distribuirse tanto a jornada continua como a jornada partida y preferentemente de lunes a viernes, salvo fines de semana que así lo requiera las necesidades del servicio.

## TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

g) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo previsto en la base QUINTA.

**Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C Fecha Firma: 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, junto con la documentación indicada en la presente base, se presentarán **a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.**

Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como **Anexo I** de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. (anverso y reverso).
- Copia de las Titulaciones exigidas en la convocatoria (Base Tercera, apartado e).
- Justificante de pago de haber abonado los derechos de examen (Base Quinta).

La falta de cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN

Se deberá de acompañar a las solicitudes justificante del pago de tasas establecido en la ordenanza regulada de tasas por derecho de examen del Ayuntamiento de Pedroche. Conforme a dicha ordenanza se deberá de abona una cuantía de 100,16 en el siguiente numero de cuenta: ES35 0237 4456 4091 5064 9145 con el concepto "tasas derecho de examen".

Serán aplicables la siguientes bonificación contempladas en la respectiva ordenanza:

- Reducción de la cuota tributaria del 80 %.- Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 1 mes como demandante.
- Reducción de la cuota tributaria del 60 %.- Las personas que perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional debidamente acreditado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, especificando los apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta.

El resguardo acreditativo del ingreso, deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo debidamente formalizada y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de abono o ingreso de los derechos de examen, en tiempo, y en la forma prevenida en esta base, determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

## SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En esta misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes así como la composición del Tribunal del selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En todo caso, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- (1) Falta justificación o pago total de los derechos de examen, de conformidad con la base quinta.
- (2) Incumplimiento de los requisitos de acceso, de conformidad con la base tercera.
- (3) Falta todos o alguno de los documentos obligatorios a presentar con la instancia, o que el formato no es el requerido.
- (4) Presentación fuera del plazo legalmente establecido.
- (5) Cualquier otro que suponga un incumplimiento de la normativa vigente o de las presentes bases.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará publico en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedroche. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho Tablón de edictos.

El resto de anuncios, llamamientos y publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

## SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, a designar por la Alcaldía.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral, a designar por la Alcaldía.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos empleados públicos que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso, cuya designación deberá comunicarse a la Alcaldía-Presidencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo del proceso los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes en cada una de las fases. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

El sistema de selección será para el personal laboral, de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, el de oposición, con una valoración de la fase de oposición del 100% de la puntuación total.

### **8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.**

La puntuación máxima a obtener en la fase oposición será de 80 puntos. La fase oposición se hará en primer lugar y constará de dos ejercicios, que tendrá carácter obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

**Primer ejercicio – Test de conocimientos (40 puntos máximo):** Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el contenido de programa del Anexo II.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos a razón de 1 puntos por cada respuesta correcta, la respuesta errónea o con respuesta múltiple penalizará con (-0,25 puntos) y en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para formular alegaciones.

**Segundo ejercicio – caso práctico (40 puntos máximo):** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario establecido en el Anexo II, durante un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio, para formular alegaciones.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará como criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (8.1).
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio – caso práctico (8.1)
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio – caso teórico (8.1)

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra “Ñ”, de conformidad con la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

## NOVENA. CALIFICACIÓN

La puntuación final será la resultante de aplicar la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de oposición por la superación de ambas pruebas.

Resueltas las alegaciones en su caso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la sede electrónica la lista provisional de personas aprobadas en el mismo, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. Contra esta lista provisional podrá presentarse alegaciones ante el Registro General de forma telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C Fecha Firma: 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C



Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva de personas aprobadas.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedroche disponible en la dirección URL <https://pedroche.sedelectronica.es>, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria que no se hubieran presentado anteriormente. Para ello, ha de presentar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada/autenticada del DNI.

b) Copia compulsada/autenticada de la titulación académica a que se refiere la Base TERCERA de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

f) Certificado del Registro de Penales de carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

g) Documentación acreditativa de todos los documentos que se pudieran exigir en las presentes bases.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

De conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de un mes. Durante este período, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador. En caso de no superación del período de prueba, se llamará en iguales condiciones al aspirante que lo siga en orden de puntuación.

#### **UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS Y RECURSOS**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba Capital o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Pedroche, 20 de abril de 2026.— El Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



53E9E5DDA6B15DBA736C

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Teléfono	
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si	
<input type="checkbox"/> No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE LLAMAMIENTO DE LISTA DE RESERVA
Opto por (marcar la preferencia)
<input type="checkbox"/> Correo Electrónico:
<input type="checkbox"/> Teléfono:
<input type="checkbox"/> No deseo formar parte de la lista de reserva

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>  Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba</i> , de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por concurso de una plaza de monitor deportivo.  <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li></ul>

Código Seguro de Verificación (CSV): 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C Fecha Firma: 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida: *Bachillerato o equivalente y Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.*
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (cuyos términos conozco y acepto), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (usar tantas páginas como sean necesarias):**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD**

- Copia del D.N.I.
- Copia de las Titulaciones exigidas en la convocatoria (Base Tercera, apartado e).
- Justificante de pago de haber abonado los derechos de examen (Base Quinta)
- Acreditación de los méritos alegados (Base Octava, apartado 1)

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Pedroche.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas exclusivamente para la ejecución del proceso selectivo en los términos recogidos en las presentes bases. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y política de privacidad en la siguiente url: <a href="https://pedroche.sedelectronica.es/privacy.2">https://pedroche.sedelectronica.es/privacy.2</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[/LMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



## ANEXO II TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2. La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. Valoración de la condición física: instrumentos de evaluación y baterías de test.

Tema 3. Perfil del monitor deportivo. Funciones.

Tema 4. Programación de actividades deportivas en instalaciones deportivas: topología de actividades, esquemas organizativos aplicables.

Tema 5. Desarrollo y planificación de programas específicos: Escuelas deportivas municipales, juegos escolares, actividades en la naturaleza, carreras y actos populares, tercera edad y deporte, la animación deportiva, ocio y tiempo libre y campamentos juveniles.

Tema 6. Nociones básicas sobre instalaciones deportivas: mantenimiento, conservación y prevención, higiene, control de calidad, medidas y técnicas de seguridad.

Tema 7. Animación infantil y juvenil: definición, competencias, función, objetivos, estrategias y ámbitos de intervención.

Tema 8. Actividades físico-deportivas para colectivos especiales.

Tema 9. El juego: teorías y características del mismo, estrategias del juego, el juego como recurso didáctico.

Tema 10. Actividades físico-deportivas individuales: Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 11. Programación y planificación de actividades de tiempo libre: objetivos, finalidad, medios materiales, técnicas y normas pedagógicas. Diversificación y coordinación con otras entidades locales.

Tema 12. Aprovechamiento de la naturaleza para la práctica de actividades de tiempo libre. Diseño y gestión de espacios juveniles e infantiles.

Tema 13. El papel de las Administraciones públicas en el desarrollo de actividades deportivas y de ocio. Ejecución y seguimiento de un proyecto municipal. Mecanismos de cooperación público - privada para realización de actividades y programas de ocio y deportivos.

Tema 14. Programación y oferta deportiva del Ayuntamiento.

Tema 15. La vida asociativa local. Asociaciones y otras entidades de carácter cultural, deportivo y recreativo. Modelos asociativos en las zonas rurales.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Tema 16. Normas básicas sobre seguridad, primeros auxilios y riesgos en las actividades culturales, deportivas, recreativas y de tiempo libre. Factores de riesgo. Prevención de accidentes. Equipos y medidas de seguridad.

Tema 17. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 18. El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas deportivos inclusivos educativos, deportivos y de fitness. La inclusión social a través del deporte.

Tema 19. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

Tema 20. Actividades Físicas y Deportivas en gimnasios e instalaciones polideportivas».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 53E9 E5DD A6B1 5DBA 736C **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



53E9E5DDA6B15DBA736C

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba